



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Luís (Tol), Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

RAD. 1998-1017

Proceso: Sucesión Intestada

Demandante: Emilia Montaña

Causante: Margarita Montaña Lozano.

Allegado a través del correo electrónico de este despacho judicial, solicitud de levantamiento de medida cautelar por parte de la señora demandante dentro del presente asunto., y como quiera que de acuerdo al Libro Radicador de Proceso Judiciales Tomo V, foli6n 269, de este despacho judicial, no se aprecia anotaci6n alguna del tr6mite surtido, y advirtiendo que han pasado m6s de 20 a6os del inicio del proceso y que quien solicita el levantamiento de la medida cautelar, es la misma persona que promovi6 el rito liquidatorio; se accede a lo solicitado, y por lo tanto se proceder6 con la cancelaci6n de la medida cautelar inscrita a trav6s de oficio No 332 del 18 de agosto de 1998 al Folio de Matricula Inmobiliaria No 360-5560., h6gase la anotaci6n en el libro radicador.

Por lo anterior, librese el oficio correspondiente a la ORIP de Guamo Tolima, a trav6s al correo electr6nico de la entidad, ofiregisguamo@supernotariado.gov.co con copia a la parte interesada para lo pertinente, dando aplicaci6n a lo dispuesto en la Instrucci6n No 12 del 30 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se informa que este despacho judicial recepciona y atiende a trav6s del correo electr6nico j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN